



FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CATADAU FINANCIADAS POR LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA. SEGUNDA CONVOCATORIA. (Expediente: 2642194P).

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos.

El municipio de Catadau ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Catadau entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega han decidido participar activamente en la recuperación comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 1.750.000,00 euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o los quehaceres diarios.

La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 819, de 11/12/2024, se aprobaron la convocatoria y las bases, que finalizaron con el reconocimiento de 415 ayudas: 157 para vehículos; 232 para vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos; y 26 para paliar la pérdida de fuentes de ingreso habitual de autónomos. Esto se traduce en un gasto total de 1.601.065,84 euros, entre las ayudas concedidas y los gastos de gestión.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Por tanto, queda un remanente de 114.664,16 euros que podrá destinarse a una nueva convocatoria para que aquellos posibles beneficiarios que no tuvieron conocimiento de la convocatoria anterior puedan presentar sus solicitudes.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea ha han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CATADAU “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”. SEGUNDA CONVOCATORIA

Página 2 de 15



CATADAU

Código Seguro de Verificación: ZEAA AFL2 RTUE YTYR F9XM

3-Bases reguladoras - SEFYCU 7587295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Catadau que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para los quehaceres diarios ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 1.750.000,00, efectuada por la Fundación Aman-cio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión directa.

Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada 1, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular y excepcional, derivado de la naturaleza catastrófica y única de los acontecimientos motivados por la DANA sufrida en el municipio de Catadau el 29 de octubre de 2024. Dicha singularidad radica en:

- La naturaleza extraordinaria e imprevisible de los daños producidos por las inundaciones.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

- La necesidad de dar continuidad al Plan de Respuesta y Reparación de los daños iniciada con la primera convocatoria, aprovechando la totalidad de los recursos disponibles, incluidos los fondos remanentes de la donación de la Fundación Amancio Ortega.
- La necesidad de evitar retrasos, siendo el objeto de estas ayudas paliar los daños materiales sufridos por personas físicas residentes, circunstancia que ya se justificó en el acuerdo de aprobación de las bases iniciales.

El otorgamiento directo de las subvenciones se justifica, por tanto, en la situación de excepcionalidad y la persistencia de la necesidad de atender a las personas físicas residentes en Catadau cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones, de forma inmediata y con la máxima agilidad. El procedimiento de concesión directa es el único medio que permite completar con la mayor celeridad el proceso de recuperación en el municipio.

Cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Catadau se ha obligado.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención **las personas físicas residentes en el municipio de Catadau que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos y vehículos necesarios para los quehaceres diarios** ocasionados como consecuencia de los daños ocasionado por la DANA del día 29 de octubre de 2024.

2. Para ser beneficiario, la persona física deberá acreditar su condición de **residente en el municipio de Catadau** con anterioridad al 29 de octubre de 2024, fecha del suceso.

Esta acreditación podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) **Medio principal y preferente:** Mediante la presentación del **Certificado de Empadronamiento** en el municipio de Catadau con fecha anterior al 29 de octubre de 2024.

b) **Medios alternativos de prueba de residencia efectiva (Personas no empadronadas):** En el caso de personas que, cumpliendo el resto de los requisitos, no figurasen empadronadas en Catadau a la fecha indicada, la residencia se podrá acreditar mediante la aportación conjunta de: i. Documento que acredite la ocupación legal del inmueble dañado (escritura de propiedad, contrato de alquiler o





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

similar). ii. Facturas de suministros básicos (agua, gas o electricidad) en la vivienda afectada, a nombre del solicitante o cónyuge/pareja de hecho, con fecha anterior al 29 de octubre de 2024.

3. **La condición de vivienda habitual** también se deriva del empadronamiento antes del 29 de octubre de 2024.

4. **Se consideran viviendas afectadas** en las que así quede acreditado por la documentación aportada por los interesados. Salvo que se acredite la residencia por otros medios.

5. Se consideran **vehículos afectados** los siniestrados en el término municipal de Catadau que sean propiedad de personas físicas residentes en Catadau.

También se considerarán vehículos afectados los siniestrados fuera del término municipal de Catadau que sean propiedad de personas físicas residentes en Catadau, conforme a los criterios relativos a la residencia establecidos en el apartado segundo anterior, cuya condición de siniestrados se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.

En el caso de daños a vehículos, la ayuda se limitará a **un máximo de dos vehículos** por persona afectada, con independencia de que la persona sea titular de más de dos.

6. **Quedan expresamente excluidos** de las ayudas:

a). Personas que fueron beneficiarias en la convocatoria anterior: Quedan expresamente excluidas las personas físicas que resultaron beneficiarias en la anterior convocatoria de concesión directa de ayudas excepcionales. Sin embargo, podrán presentar una nueva solicitud únicamente por un concepto o línea de ayuda distinto al ya concedido o para un segundo vehículo, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas (suma de la primera y segunda convocatoria) no supere el límite máximo establecido en la Base Quinta.

b) No podrá ser objeto de la ayuda ninguna vivienda para la que se hubiera concedido la ayuda en la anterior convocatoria, con independencia del solicitante de la misma.

c) Personas jurídicas y entidades similares: Las personas jurídicas, tales como empresas, asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas y, en general, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios o cualquier entidad que no sea una persona física.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

d) Inmuebles: Los daños sufridos en inmuebles que no constituyan la vivienda habitual del solicitante o arrendatario, tales como segundas residencias, inmuebles en construcción o similares, así como inmuebles rústicos sin producción o inmuebles afectos a una actividad profesional o económica que no hayan tenido que paralizar su actividad económica.

e) Vehículos no esenciales: Los vehículos que no sean esenciales para la actividad laboral del solicitante o para su transporte personal imprescindible. Quedan excluidos, por tanto, los vehículos secundarios, de recreo o de lujo, tales como embarcaciones, vehículos de colección, patinete eléctrico, motocicletas deportivas, remolques, semirremolques, los vehículos adicionales que no sean utilizados como herramienta de trabajo o para cubrir necesidades básicas de movilidad.

f) Bienes no esenciales: Bienes de carácter suntuario o no relacionados con la habitabilidad básica de la vivienda o la producción.

g) Daños no atribuibles a la DANA: Los daños cuya causa principal no sea directamente atribuible a la DANA o aquellos bienes que ya estuvieran deteriorados previamente a la ocurrencia de la catástrofe.

h) Recibo de ayudas previas: Los solicitantes que hayan recibido otras ayudas por un importe igual o superior al daño total causado, salvo que se acredite que la ayuda solicitada es necesaria para cubrir daños no compensados por las ayudas previas.

Base quinta. Importe de las ayudas.

1. Vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos.

Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral).

a) La ayuda para daños en vivienda habitual, incluyendo mobiliario, enseres y electrodomésticos, se concederá **por un importe máximo de 5.000 euros**, que se determinará en función de los daños acreditados los solicitantes.

Se concederá una única subvención por referencia catastral o por vivienda, con la siguiente excepción:





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Viviendas Compartidas (Ayuda por Residente): En el caso de viviendas que sean compartidas por personas que no integren una misma unidad familiar (ocupación por habitaciones o similar), se podrá conceder una ayuda máxima de 1.000 euros en concepto de daños en mobiliario y enseres por cada persona residente afectada. En ningún caso la suma de las ayudas concedidas por este concepto en una misma vivienda podrá superar el importe máximo de 5.000 euros.

b) Condición de Ocupación Legal

La condición de beneficiario por este concepto requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por buenos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler, comodato o negocios jurídicos sobre la posesión similares.

Si el título habilitante lo ostenta más de una persona, en la solicitud deberá señalarse la condición de beneficiario único con renuncia expresa de los demás.

2. Vehículos.

2.a) 3.000 euros por daños en un vehículo a motor distinto de una motocicleta.

2.b) 1.000 euros por daños en una motocicleta.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, con las salvedades indicadas siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros.

En el caso, de que las solicitudes presentadas y concedidas superen las cuantías máximas, se podrá habilitar una cuantía adicional por el importe necesario para poder atenderlas, siempre que exista crédito suficiente y adecuado para ello, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria. Si no existiese suficiente crédito para atender todas las solicitudes que cuenten con todos los requisitos se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

En el caso de que no se agote dicha cuantía, y exista un excedente, se podrá prorratear entre las solicitudes presentadas y concedidas, sin que se supere el límite de 10.000 € por solicitante.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Catadau. Se podrán presentar durante un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

2. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano. A la solicitud, en modelo normalizado, tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

3.1 En el caso de vivienda y/o enseres, mobiliario y electrodomésticos:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante (la identificación se realiza en la solicitud).
- Título de propiedad o de alquiler, o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación. (Recibo de luz, agua, IBI, basura).
- Informe emitido por el consorcio de seguros o por el instituto valenciano de la edificación. En caso de no disponer de ninguno de estos, deberá indicarlo en su solicitud.
- Fotografías de los daños.
- Partes de siniestro al seguro o Consorcio de Compensación.
- Informes técnicos o periciales.
- Facturas de reparaciones, presupuestos u otros.

3.2. En el caso de vehículos:





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



- Identificación del vehículo (a rellenar en el modelo de solicitud).
- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado.
- Declaración responsable relativa a que el vehículo siniestrado es necesario para los quehaceres diarios.
- Documento que acredite la propiedad del vehículo.
- Parte de baja del vehículo. Declaración de siniestro.
- Informes técnicos o periciales.

3.4 En todos los casos:

- Modelo de solicitud normalizada.
- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, mediante el DNI o el NIE.
- Ficha de terceros con la cuenta en la que se desea percibir la ayuda, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable comprensiva de que los daños superan el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Catadau para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social, hacienda municipal, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio, del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso correspondan.

Base séptima. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

Base octava. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-2433-48010 cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 114.664,16 afecta a este concreto fin.

Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Será instructor del expediente el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

El instructor, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El/ instructor emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá hacerse pública en el tablón de edictos electrónico y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

Con la finalidad de agilizar el libramiento de las ayudas, podrán realizarse relaciones parciales y podrán dictarse resoluciones parciales con identificación de las personas beneficiarias.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de edictos electrónico así como a través de la Web municipal.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishbal
23/12/2025



El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Estas ayudas, en virtud del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se conceden en atención a la concurrencia en el perceptor de las circunstancias requeridas, por lo que no requerirán justificación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base decimoprimer. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Base decimosegunda. Causas y procedimientos de reintegro.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Catadau las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Base decimoquinta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Catadau se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

De conformidad con las condiciones impuestas por la fundación Amancio Ortega el Ayuntamiento ha aceptado una verificación posterior del destino de las ayudas. Esta verificación será llevada a cabo, en su caso, por una empresa auditora de reconocido prestigio designada por la fundación. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá ceder a la empresa auditora por cada beneficiario: nombre y apellidos, número del documento de identidad, el domicilio y la causa de la ayuda, así como el justificante del pago realizado. Esta verificación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes desde la recepción de los fondos por parte del Ayuntamiento. En consecuencia, la presentación de la solicitud para ser beneficiario de estas ayudas supone la aceptación de la cesión de los datos personales descritos a la empresa de auditoria designada por la fundación Amancio Ortega.

Base decimosexta. Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Base decimoséptima. Obligaciones del beneficiario

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a:

Destinar la ayuda exclusivamente a paliar los daños sufridos o a recuperar los bienes afectados, de acuerdo con el objeto de la ayuda.





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Vicente José Escuder Bishal
23/12/2025



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Declarar todas las ayudas o indemnizaciones recibidas para los mismos daños, procedentes de otras entidades públicas o privadas.

Someterse a las verificaciones que el Ayuntamiento estime oportunas para asegurar el correcto uso de los fondos, incluyendo la comprobación de la documentación presentada y el destino de las ayudas.

Para ello, deberá conservar los justificantes del destino de la ayuda, así como fotografías, durante al menos dos años desde el pago.

Devolver la ayuda percibida en caso de que se detecte alguna falsedad, ocultación o falseamiento en la información y/o documentación presentada. Además, deberá abonar los intereses legales correspondientes y estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicha conducta.

Base decimoctava. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

